

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000014 - 2025 -
EMILIMA - – GAF**

Lima, 01 de agosto del 2025

VISTO:

La Carta N° 001-2025-AAAI de fecha 06.02.2025, el Informe N° 000596-2025-EMILIMA-GGI/SGSRU de fecha 15.04.2025 emitido por la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, el Memorando N° 000415-2025-EMILIMA-GGI de fecha 16.04.2025 emitido por la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, el Informe N° 000526-2025-EMILIMA-GAF/SGSLG de fecha 16.04.2025 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 000440-2025-EMILIMA-GAF/SGC de fecha 24.04.2025, Informe N° 000570-2025-EMILIMA-GAF/SGSLG de fecha 28.04.2025 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Memorando N° 000586-2025-EMILIMA-GAF de fecha 26.05.2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000324-2025-EMILIMA-GPPM de fecha 15.07.2025 mediante el cual remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000002577, el Informe N° 000907-2025-EMILIMA-GAF/SGSLG de fecha 30.07.2025 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y el Informe N°000466-2025-EMILIMA-GAL de fecha 31.07.2025 emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, la mediante Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se ha regulado en su artículo 8°, lo siguiente:

“Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: (...)

2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura (...).”

Que, la Directiva N° 02-2023-EMILIMA-GAF - “Directiva de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Presupuestales Concluidos a Cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 000063-2023-EMILIMA –GG del 07.06.2023, establece que:

(...)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RVJ/mjbz



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

7.2.1. El procedimiento se inicia a petición del acreedor mediante solicitud (Anexo N° 01), dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud deberá tener adjunta la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, según lo establecido en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.

7.2.4. El informe de reconocimiento de deuda que emita la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales deberá contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud del acreedor, debidamente sustentada.
- b) Informe Técnico del área usuaria que contenga la información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, indicando que emitió la conformidad que valida la prestación del servicio y/o adquisición realizada, según corresponda; detallando los hechos y especificando los plazos y fechas de cumplimiento de las órdenes de servicio y/o compra, según especificaciones técnicas y/o términos de referencia; de ser el caso, se deberá precisar la aplicación de penalidades.
- c) La Certificación de Crédito Presupuestario donde se verifique la aprobación presupuestaria para el pago de reconocimiento de deuda.
- d) Contrato y/o documento que acredite fehacientemente la existencia de la deuda, acorde con la normatividad vigente (contrato y/o informe de actividades, orden de compra o servicio, guía de internamiento, valorización de obras, comprobantes de pago efectuados por la SUNAT, entre otros).
- e) Comprobantes de pago (Facturas, Recibos por Honorarios, Boletas de Venta, etc.)
- f) La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales coordinará con las unidades competentes, según sea el caso, para determinar las razones por las cuales no se efectuaron los pagos en el año fiscal correspondiente. (...)"

Con Carta N° 001-2025-AAI de fecha 06.02.2025, la acreedora ANALIA ARAMBURÚ INGA, solicitó a la entidad el reconocimiento de deuda por el "Servicio de elaboración de documentos de gestión y consolidación de información", derivado de la Orden de Servicio N° 00035-2024-FOMUR.

Que, mediante Informe N° 000596-2025-EMILIMA-GGI/SGSRU de fecha 15.04.2025, la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, emitió conformidad concluyendo que, corresponde dar trámite al reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor Analía Alejandra Aramburú Inga, puesto que cumplió con la prestación del servicio de la Orden N°0035-2024-FOMUR según los términos de referencia del Servicio de Elaboración de documentos de gestión y consolidación de información.

Que, mediante Memorando N° 000415-2025-EMILIMA-GGI de fecha 16.04.2025, la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, traslada el Informe N° 000596-2025-EMILIMA-GGI/SGSRU, para que de acuerdo a la Directiva N°02-2023-EMILIMA-GAF - "Directiva de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Presupuestales Concluidos a Cargo de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.", se continúe con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 000440-2025-EMILIMA-GAF/SGC de fecha 24.04.2025 la Subgerencia de Contabilidad, señaló lo siguiente: informarle con respecto a la Orden de Servicio N° 0035-2024-FOMUR por el monto de S/. 40,120.00 soles, a favor de la acreedora ARAMBURU INGA ANALIA ALEJANDRA con RUC N° 10712242855 presta el servicio de Elaboración de documentos de Gestión y consolidación de información del FOMUR, conformidad otorgada por la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, no se evidencia pago alguno en los registros contables de nuestros sistemas SISCONT y SIAF durante el año 2024.

Que, mediante Memorando N° 000586-2025-EMILIMA-GAF de fecha 26.05.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la habilitación presupuestal por la suma total de S/ 40,120.00 (Cuarenta mil ciento veinte con 00/100 soles), con la finalidad de reconocer el pago a favor acreedora ARAMBURU INGA ANALIA ALEJANDRA, derivado la Orden de Servicio N° 00035-2024-FOMUR.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RVJ/mjbz



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, mediante Memorando N° 000324-2025-EMILIMA-GPPM de fecha 15.07.2025, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, remite la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 0000002577, por el importe de S/ 40,120.00 – Reconocimiento de deuda por el Servicio de elaboración de documentos de gestión y Consolidación de información”.

Que, mediante Informe N° 000907-2025-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 30 de julio de 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, se cumple con los requisitos y procedimientos exigidos para el reconocimiento de deuda a favor de la acreedora Analía Alejandra Aramburú Inga, por el “Servicio de elaboración de documentos de gestión y consolidación de información”, derivado de la Orden de Servicio N° 035-2024-FOMUR, por el monto de S/ 40,120.00 (cuarenta mil ciento veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 000800-2025-EMILIMA-GAF de fecha 30.07.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asuntos Legales, opinión legal respecto al caso.

Que, mediante Informe N° 000466-2025-EMILIMA-GAL de fecha 31.07.2025, la Gerencia de Asuntos Legales, emite opinión favorable para que, mediante acto resolutivo, se efectúe el reconocimiento de la deuda generada con motivo de la Orden de Servicio N° 00035-2024-FOMUR, emitida a favor de la señora ANALIA ALEJANDRA ARAMBURÚ INGA por el “Servicio de elaboración de documentos de gestión y consolidación de información”, más aún si se cuenta con los documentos emitidos por parte del área usuaria (Gerencia de Gestión Inmobiliaria a través de la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana), por el área de contrataciones (Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales), por la Sub Gerencia de Contabilidad y por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, y se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la normativa nacional vigente en la materia.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica efectuada por la Gerencia de Asuntos Legales, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a través del Informe N° 000907-2025-EMILIMA-GAF/SGSLG de fecha 30 de julio de 2025, señala que se cumple con los requisitos y procedimientos exigidos para el reconocimiento de deuda a favor del acreedor ANALIA ALEJANDRA ARAMBURÚ INGA, por el “Servicio de elaboración de documentos de gestión y consolidación de información” para el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR, por la suma de S/ 40,120.00 soles (cuarenta mil ciento veinte con 00/100 soles).

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la obligación pendiente de pago a favor de la acreedora ANALIA ALEJANDRA ARAMBURÚ INGA por el monto de S/ 40,120.00 soles (Cuarenta mil ciento veinte con 00/100 soles), correspondiente al “Servicio de elaboración de documentos de gestión y consolidación de información”, derivado de la Orden de Servicio N° 00035-2024-FOMUR, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RVJ/mjbz



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la certificación presupuestal otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, para que proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese, cúmplase y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

RAUL VILLALOBOS JAQUEHUA
Gerente de Administración y Finanzas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 89302222."

RVJ/mjbz



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe